



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 7 de Agosto de 2024

NÚM. 15

CONTENIDO

CONCEJO DE AUTOGOBIERNO INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN

PLAN DE DESARROLLO COMUNAL

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO 2024

En la comunidad indígena de San Cristóbal, Michoacán, perteneciente al municipio de Ocampo, En las instalaciones que ocupa el Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, ubicada en: la localidad de Santa Cruz, Carretera San Felipe-Anganguero kilómetro 9; San Cristóbal, municipio de Ocampo, Michoacán., Código postal 61465; sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco, siendo las 16:05 p.m. del día 06 de mayo del año 2024 (dos mil veinticuatro) se reunieron en el salón de reuniones los Ciudadanos: C. Ubaldo García Ángeles, Presidente del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal; C. Pascual Pino Mora, Concejal: Secretario del Concejo; C. J. Jesús García Reyes, Concejal Tesorero; C. Susana García Pérez, Concejal Contralor: C. Alan Miguel Huerta Valdez, Concejal de Seguridad; C. Adrián García Ángeles, Concejal de Infraestructura. (Obras Públicas); C. Geraldine Urbano Martínez, Concejal de Dif Comunal y Mujer; C. Nancy González Salgado, Concejal de Cultura y Migración.; C. Laura Rosas García, concejal de Educación; C. Juana Sánchez González, Concejal de Deportes; C. Gabriela García Cruz, Concejal de Artesanías; C. Keydi Soto Sánchez, Concejal de Salud; C. José Luis González Pino, Concejal de Agricultura; C. Fidadelfo Colín Castañeda, Concejal de Medio Ambiente; C. Alan Jesús Paredes Luna, Concejal de Bienestar; C. Erandy Guadalupe García Colín, Concejal de Turismo; todos ellos Concejeros de las diferentes Unidades Administrativas y enunciados por orden de su nombramiento; respectivamente, con la finalidad de llevar acabo la Reunion Ordinaria del Concejo de Autogobierno Indígena de a la que fueron previamente convocados con fundamento en el numeral décimo tercero de los estatutos teniendo como orden del día el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- **Punto de acuerdo en el que se somete para su Analisis, Discusion y Posterior**

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 96 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Aprobación el Plan de Desarrollo Comunal 2023-2026 de la Comunidad Indígena de San Cristobal, Michoacán.

6.- ...

7.- ...

Quinto punto.- En uso de la voz, C. Pascual Pino Mora, Concejal Secretario, informó que a este punto correspondía el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, el Plan de Desarrollo Comunal 2023-2026 de la comunidad indígena de San Cristóbal, perteneciente al municipio de Ocampo, Michoacán. En uso de la voz, la C. Susana García Pérez, Concejal Contralor, solicitó la dispensa de la lectura del punto de acuerdo, toda vez que había sido previamente discutido y analizado. En uso de la voz, el C. Ubaldo García Ángeles, Presidente del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, sometió a consideración la propuesta de la C. Susana García Pérez, Concejal Contralor, aprobándose por unanimidad de votos la dispensa de la lectura, no obstante su tenor literal es el siguiente:

Septimo Punto.- EL C. Ubaldo García Ángeles, Presidente del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal; Siendo las 19:46 horas con diez minutos, del día 06 de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro) se dio por clausurado los trabajos de la reunión ordinaria. Levantándose la presente conforme lo establece el artículo 35 y 38 de la Ley Orgánica Municipal, así como el numeral 13 de los propios estatutos del concejo firmando para constancia los que en ella intervinieron.

C. Ubaldo García Ángeles, Presidente del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal.- C. J. Jesús García Reyes, Concejal Tesorero.- C. Susana García Pérez, Concejal Contralor.- C. Adrián García Ángeles, Concejal Infraestructura (Obras Públicas).- C. Geraldine Urbano Martínez, Concejal DIF. Comunal y Mujer.- C. Laura Rosas García, Concejal Educación.- C. Juana Sánchez González, Concejal Deportes, C. Keydi Soto Sánchez, Concejal Salud.- C. José Luis González Pino, Concejal Agricultura.- C. Fidalfo Colín Castañeda, Concejal Medio Ambiente.- C. Alan Jesús Paredes Luna, Concejal Bienestar.- C. Pascual Pino Mora, Concejal Secretario.- C. Pascual Pino Mora, Secretario del Concejo.(Firmados).(C. Alan Miguel Huerta Valdez, Concejal Seguridad.- C. Nancy González Salgado, Concejal Cultura y Migración.- C. Gabriela García Cruz, Concejal artesanías.- C. Erandy Guadalupe García Colín, Concejal Turismo. No Firmaron).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Contenido

I.- PRESENTACIÓN.....	1
II.- INTRODUCCION.....	2
III.- MARCO NORMATIVO.....	4
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	4
LEY DE PLANEACIÓN.....	11
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.....	11
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.....	13
LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.....	13
LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.....	15
LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.....	15
ESTATUTOS DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL	17
IV.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	17
V.- METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PLAN.....	19
VI.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LA COMUNIDAD.....	23
VII.- DIAGNOSTICO GENERAL POR EJES ESTRATEGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL.....	24
EJE I.- CONCEJO INDIGENA DE GOBIERNO ABIERTO TRANSPARENTE.....	25
EJE II. DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL POR USOS Y COSTUMBRE.....	28
EJE III. BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL PARA LA COMUNIDAD.....	32
EJE IV. DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL COMUNAL.....	45
EJE V.- INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS COMUNALES Y SEGURIDAD COMUNITARIA.....	47
VIII.- EJES RECTORES DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL.....	65
EJE I.- CONCEJO INDIGENA DE GOBIERNO ABIERTO TRANSPARENTE.....	65
EJE II. DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL POR USOS Y COSTUMBRE.....	71
EJE III. BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL PARA LA COMUNIDAD.....	76
EJE IV. DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL COMUNAL.....	82
EJE V.- INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS COMUNALES Y SEGURIDAD COMUNITARIA.....	85
IX.- INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL.....	90

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.**I.- PRESENTACIÓN.**

La Tenencia Indígena de San Cristóbal, del municipio de Ocampo, se convirtió en la segunda comunidad originaria Otomí que voto a favor de autogobernarse y administrar de manera directa los recursos presupuestales que les corresponden, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Por lo anterior todos los que integramos el actual Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal. Tenemos a bien, Presentar el Plan de Desarrollo Comunal para la comunidad de San Cristóbal, hacia cada una de las y los comuneros que han hecho posible que este Autogobierno y Autonomía siga adelante, nuestra responsabilidad es y será seguir trabajando de manera incansable por el bienestar de todas y todos.

La confianza depositada en este Concejo de Autogobierno Indígena, es en gran medida, a la organización comunal y por la separación de las viejas prácticas de la política tradicional que ejercen los partidos políticos.

La comunidad de San Cristóbal, nos ha elegido porque creen y estamos firmemente convencidos que se puede administrar bien y para todos, que las acciones que realice cada uno de los concejeros pueden llegar a todas las Manzanas que integran nuestra comunidad.

Por tal motivo, este primer Concejo de Autogobierno Indígena, tiene un firme compromiso con la Comunidad de mantener unas finanzas sanas, no generar deuda para nuestra comunidad y los recursos serán bien administrados y transparentados de acuerdo a las leyes, normas y lineamientos de la materia a la que estamos sujetos.

Sabemos que hay mucho por hacer, pero en esta nueva forma de administrar nuestros recursos, no escatimaremos en alcanzar todos y cada uno de los compromisos adquiridos, constancia de ello es este plan que, sin distinción, podemos trabajar juntos para alcanzar el desarrollo pleno de la comunidad de San Cristóbal.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Los retos que aquí se presentan para este Concejo de Autogobierno Indígena, son enormes, sin embargo, hemos combinado la experiencia con el ímpetu de la juventud, como resultado alcanzaremos una comunidad mejor comunicada, más equitativa, próspera, ordenada, incluyente, y sin excusa, con mayor seguridad.

El futuro para esta comunidad de San Cristóbal, no se refleja únicamente en toda la infraestructura que podamos construir, sino en cada uno de los niños y niñas, jóvenes, adultos mayores que habitan la comunidad, por ellos, por nuestros hijos es el sueño de hacer de San Cristóbal, una comunidad segura, equitativa y en paz.

II.- INTRODUCCION.

El Plan de Desarrollo comunal es un documento guía que orientar las acciones del Concejo de Autogobierno Indígena De San Cristóbal, incluye una visión estratégica de futuro, contiene los lineamientos, objetivos y acciones que en forma conjunta constituyen la estrategia a desarrollar durante estos 3 años de administración.

Por otra parte, representa la guía fundamental para avanzar en la consolidación del Autogobierno y autonomía comunal que todos queremos. Por ello la importancia de los diagnósticos específicos y del análisis de causas y efectos, tienen como fin ejecutar acciones de impacto para el desarrollo de la comunidad de San Cristóbal.

La planeación participativa fue el procedimiento que se utilizó para que todas las voces fueran escuchadas y consideradas esto ayudo a generar un mayor sentido de propiedad y compromiso; así como de un enfoque inclusivo y colaborativo. Establecer la participación Participativa desde el inicio de la elaboración del Plan de Desarrollo comunal permite legitimarlo.

El primer paso fue el identificar a todas las partes interesadas que serían tomadas en cuenta para la toma de decisiones o acciones.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Un segundo paso fue comunicar el propósito y beneficios de la participación y como su participación puede influir en las decisiones y resultados finales.

Como tercer paso fue el crear un ambiente inclusivo en donde obtuvimos una diversidad de opiniones y perspectivas, es decir, todas las voces fueron valoradas y escuchadas.

Como cuarto paso fue establecer metas y objetivos claros, esto ayudo a mantener el enfoque y facilitar la toma de decisiones.

El Quinto paso fue facilitar la colaboración y la participación activa de todas las partes como fueron las reuniones, talleres, grupos o equipos de trabajo entre otros.

Sexto paso fue la retroalimentación, el intercambio de ideas, preguntas y comentarios constructivos.

Como séptimo paso fue la toma de decisiones de manera inclusiva: es decir buscamos los consensos y compromisos que reflejan las necesidades y deseos de la comunidad de San Cristóbal y de las partes interesadas.

Como octavo paso en último, Está el de implementar y dar seguimiento a este plan y a las decisiones esto importante implementarlas de manera transparente y dar seguimiento a los resultados.

El Plan Municipal de Desarrollo 2023-2026, recupera en su gran mayoría las ideas, conceptos y aspiraciones de la comunidad de San Cristóbal respecto a la necesidad de promover las condiciones de desarrollo que permitan el máximo aprovechamiento de las condiciones prevaecientes en aras de la búsqueda de un marco de acciones posibles que contribuyan al bienestar común.

La elección de un modelo de desarrollo centrado en alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030, sustentados en el enfoque de derechos nos permitirá alcanzar el desarrollo que la comunidad espera.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Este documento tendrá vigencia legal del 17 de abril de 2023 al 30 de abril de 2026, aunque seguramente en varios rubros de la vida comunal seguirá siendo un instrumento de consulta necesario.

Sabemos que el proyecto aquí presentado es solo el comienzo de un camino que nos llevará a todas las metas que nos hemos propuesto, lo cual solo es posible trabajando de la mano con la comunidad, como lo hemos hecho hasta ahora.

III.- MARCO NORMATIVO.

De Acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 25, 26, y 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Planeación artículo 2; Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano; 111, 129, y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19, 26, 33 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán; 40, 114; 115; 118, fracción III; 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Estatutos del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, en su numeral 10 y 14.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

En el artículo 25 otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social. Planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

En el artículo 26 se fijan las bases del Sistema Nacional de Planeación Democrática. De esta manera, se garantiza la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno.

Por otra parte, en el artículo 115 se establecen las bases generales de organización de los municipios, las facultades y atribuciones en materia de administración y prestación de servicios; así mismo en la fracción V, señala que:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

LEY DE PLANEACIÓN

Es el ordenamiento jurídico federal que establece:

El marco normativo para regular el ejercicio de la planeación nacional del desarrollo.

Las bases y principios para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Las bases de coordinación necesaria entre la federación y los estados, incluyendo los municipios.

Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la elaboración del Plan y los programas.

Que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Es un ordenamiento de observancia general en todo el territorio nacional, que establece:

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Las bases, objetivos, principios de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, con una visión de largo plazo.

Las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos con pleno respeto a los derechos humanos.

Las políticas públicas y estrategia nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

El Sistema General de Planeación Territorial.

Las formas de concurrencia entre órdenes de gobierno, la coordinación y concertación.

Las formas e integración de los órganos de participación ciudadana.

Las atribuciones de la federación, del estado y de los municipios en esta materia.

La conformación de estructuras institucionales y ciudadanas en la planeación del desarrollo, como los institutos municipales de planeación y los institutos multimunicipales en razón al número de habitantes del municipio, los institutos metropolitanos de planeación, los observatorios ciudadanos y consejos participativos.

La obligación de los municipios de elaborar los planes y programas municipales de desarrollo urbano, en congruencia con los instrumentos estatales y federales, así como su vinculación con otros ordenamientos, regulación y trámites municipales.

Los mecanismos e instrumentos de participación democrática, consulta pública, transparencia y rendición de cuentas.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En el ámbito de los ordenamientos locales la Constitución Política del Estado de Michoacán, señala en el artículo 123, fracción VIII que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos el participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia y mandata que cuando el Gobierno del Estado elabore proyectos de desarrollo regional deberá asegurar la participación de los municipios.

ARTÍCULO 130. El Ejecutivo del estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ARTICULO 19. Una vez aprobados el plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y para los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 26. Para la ejecución del plan y los programas sectoriales, regionales y especiales, las dependencias, entidades y ayuntamientos, elaborarán programas anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y de protección, fomento y difusión de los derechos humanos; estos programas deberán ser congruentes entre sí y servirán de base para la composición del presupuesto de egresos.

ARTICULO 33. Los ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán conforme a las bases de coordinación que se hubieren convenido con el Gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipales, sujetándose a las siguientes bases:

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

I. Los planes se harán al inicio de la gestión administrativa y se presentarán ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión, dentro de los cuatro primeros meses, y su vigencia se circunscribirá al período constitucional que corresponda al Ayuntamiento respectivo;

II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario, pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal;

III. Los ayuntamientos vincularán sus programas con los presupuestos de egresos correspondientes; y

IV. Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio.

ARTICULO 35. El plan de desarrollo integral del Estado de Michoacán, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y los planes de desarrollo municipales, por bando municipal, en ambos casos se procurará su más amplia difusión tanto en español, como en las lenguas originarias del Estado de Michoacán, en el caso de los planes municipales, en aquellas lenguas de más amplia presencia en el Municipio correspondiente y a través de cualquier medio tecnológico, así como el sistema braille.

Las modificaciones sustanciales al plan y programas de desarrollo, seguirán el mismo procedimiento que se señala en esta Ley, para su aprobación y publicación.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Este ordenamiento, en materia de planeación y evaluación, establece:

La obligación de los Ayuntamientos de implementar la metodología del presupuesto basado en resultados y el sistema de Evaluación del Desempeño. (Artículo 96)

La obligación del Ayuntamiento de dar a conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, por lo que deberá realiza la Evaluación del desempeño a través de la verificación del cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Artículo 98)

Así mismo, establece criterios generales para la realización de las evaluaciones a los programas. (Artículo 98)

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

De igual forma, la Ley Orgánica Municipal señala en sus artículos 40, 114, 115; 118 fracciones, III; y 141 en materia de planeación lo siguiente:

Artículo 40. Los ayuntamientos y los Concejos Municipales tienen las siguientes atribuciones:

b). En materia de Administración Pública:

I. Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno;

III. Organizar y operar los procedimientos para la actualización, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas;

VII. Formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal;

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Artículo 114. Tomando en consideración que el Estado de Michoacán tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, en los municipios donde se encuentren asentados éstos, los Ayuntamientos protegerán y promoverán el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables.

Asimismo, promoverán que la educación básica sea, tanto en español como en la lengua indígena originaria.

Para efectos del presente artículo, el Ayuntamiento o Concejo Municipal expedirá los reglamentos que normen este aspecto, en función de las particularidades de cada municipio libre.

Artículo 115. En los planes de desarrollo municipal se establecerán los programas, proyectos y acciones tendientes al desarrollo y bienestar de los pueblos indígenas, respetando sus formas de producción, comercio, de los usos y costumbres en general, y tomando en cuenta su opinión a través de sus órganos tradicionales de representación.

Artículo 118. Las comunidades indígenas que decidan ejercer su derecho al autogobierno, a través de sus autoridades o representantes, de conformidad al procedimiento de consulta que haya dado lugar al ejercicio del presupuesto directo, podrán asumir las siguientes funciones:

III. Formular, aprobar y aplicar los planes de desarrollo comunal, de conformidad con sus mecanismos de gobierno interno, sus usos y costumbres, comunicando dicho plan de desarrollo al Ayuntamiento; y,

Artículo 141. Una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, éste y sus programas operativos, serán obligatorios para las dependencias, entidades y unidades

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

administrativas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los programas podrán modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del Ayuntamiento. El Plan Municipal de Desarrollo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. La coordinación en la ejecución del Plan y sus programas con el Gobierno del Estado se realizará a través del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal.

ESTATUTOS DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL.

10.- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo comunal de conformidad a las líneas generales establecidas del Proyecto Nacional.

14.- Coordinar la aplicación del ciclo administrativo para la elaboración del Plan de Desarrollo Comunal.

IV.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.

MISIÓN: Ser un Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, que ayude con las necesidades de la comunidad en general, en un marco de respeto y trato humano, siendo transparente en el uso de los recursos.

VISIÓN: Ser un Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, de puertas abiertas a la comunidad, comprometido con el bien común y optimizar los métodos de gestión para la solución de problemas comunales a través de sus concejales.

VALORES: Para el caso del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, los valores son aquellos que se consideran esenciales para su buen desempeño y deben ser implementados como principios fundamentales en todas las actividades que el concejo realice.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

HONESTIDAD: La honestidad es un valor moral fundamental para entablar relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo.

SOLIDARIDAD: Obligación de conducirse con sensibilidad, respeto y apoyo hacia la comunidad, especialmente en la atención hacia las personas o grupos sociales vulnerables;

RESPETO: Deber de dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; reconociendo y respetando en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la persona, dentro y fuera de la comunidad.

LEALTAD: Observar un comportamiento con la máxima integridad en cumplimiento de sus funciones, mediante el apego y honestidad de las obligaciones.

OBJETIVIDAD: Las actuaciones y decisiones del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, se determinarán de forma racional y nunca en contra de los fines perseguidos por las leyes y la costumbre;

IMPARCIALIDAD: Actuar sin preferencias o privilegios indebidos; por lo tanto, tomar decisiones y desempeñar funciones públicas de manera objetiva, libre de prejuicios personales o influencia de terceros;

EFICIENCIA: Aplicar las capacidades para lograr objetivos comunitarios y responder a necesidades colectivas mediante el uso de medios legales y el cumplimiento de lineamientos de planificación;

TRANSPARENCIA: Se refiere a la honestidad, ética y sentido de responsabilidad que deben tener los concejales, para que los ciudadanos conozcan cuáles son los procedimientos y actividades involucradas en la realización de inversiones económicas socialmente importantes.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Obligación del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, de publicar, a través de diferentes formas y medios legales, las decisiones que toma en el ejercicio de sus atribuciones, sus motivos y resultados del ejercicio al presupuesto asignado;

AUSTERIDAD: El Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, tiene la obligación de utilizar los recursos comunitarios de manera responsable, eficiente, transparente, eficaz, razonable y disciplinada, evitando el despilfarro y eliminando cualquier discrecionalidad inapropiada en el uso de los recursos;

CONFIDENCIALIDAD: Según la normatividad vigente, obligación que tienen los concejales, personal administrativo y de apoyo de abstenerse de difundir información calificada como reservada y/o confidencial;

RESPONSABILIDAD: Consiste en la participación puntual al desempeño de sus actividades o funciones; y el reconocimiento y aceptación de las consecuencias de sus acciones. La responsabilidad, implica también la participación en las distintas tareas que realice Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, las cuales pueden ser necesarias en situaciones extraordinarias, aun cuando dichas tareas no sean estrictamente inherentes al cargo.

V.- METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PLAN.

El proceso de elaboración e integración del Plan de Desarrollo Comunal 2023-2026, para la comunidad de San Cristóbal, es el resultado de la responsabilidad y compromiso de cada uno de los miembros del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, así como de la obligatoriedad de las normas legales correspondientes, planteado en cinco etapas que se describen a continuación:

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

ETAPA 1. Reuniones internas del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal.

Esta primera etapa consistió en una clasificación de la información relacionada con el Diagnóstico, realizada por cada integrante del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, en la que se identificaron las necesidades, recursos, potencialidades, pretensiones y relaciones sociales con la comunidad.

ETAPA 2. Diagnóstico comunitario.

Con la finalidad de realizar el diagnóstico de la comunidad fue necesario identificar y documentar la situación actual. El recuento de las carencias, problemas, recursos y posibilidades de desarrollo. Dentro de las actividades indispensables que se desarrollaron en esta fase se encuentran: a) la integración del equipo de trabajo, b) la investigación documental, c) la sistematización de compromisos y problemas identificados, d) la consulta pública, y e) la investigación geográfica y estadística. Con el único objetivo de seguir buscando el desarrollo, la paz y la prosperidad de la Comunidad de San Cristóbal.

ETAPA 3. Consulta Comunal.

Se realizó la consulta por uso y costumbre, en las que participaron diversos sectores de la comunidad, autoridades civiles comunales y el Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal. Donde se reflejó la opinión de cada uno de los sectores sobre los problemas más relevantes para generar propuestas de solución.

Para lograr determinar posteriormente la construcción de las políticas públicas a implementar, y construir las estrategias, objetivos y líneas de acción pertinentes.

ETAPA 4. Establecimiento de prioridades.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

En esta etapa se encontraron las aspiraciones, anhelos e intereses de los habitantes de la comunidad, sobre la cual se definió su desarrollo integral y sostenible a través de la planificación estratégica y los mandatos comunitarios, se establecieron las acciones que realizara el Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal;

De la misma forma determinaron recursos financieros y no financieros de la comunidad, para la ejecución de las políticas públicas, de programas y proyectos comunales.

ETAPA 5. Vinculación y alineación.

Una vez analizados los objetivos, estrategias y líneas de acción, se procedió a la vinculación y alineación cuyos ejes estratégicos se retoman de los propuestos por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (2018. INAFED), los que se pueden alinear con los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Con la planificación nacional estandariza el diseño y sistematización de los programas presupuestarios, dio como resultado una terminología homogénea que facilita la comunicación, que a vez proporciona una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante de un programa o proyecto: La Matriz de Indicadores de Resultados.

Estos ejes estratégicos se dispersarán en los programas operativos anuales (POAS) que realizarán los concejales que integran el Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal.

La siguiente tabla ilustra cómo el Plan de Desarrollo Comunal está estrechamente relacionado con el Plan de Desarrollo integral del Estado de Michoacán 2021-2027; y el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Plan Nacional de Desarrollo	Ejes de Gobernanza		Metas Nacionales	Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán	Ejes estratégicos del PDC
Impulsar el desarrollo Nacional	POLÍTICA Y GOBIERNO	POLÍTICA ECONOMÍA SOCIAL	I.- La Seguridad Pública y la paz	2.- Bienestar 3.- Prosperidad Económica	V.- Servicios, Seguridad y obras comunales.
			II.- Garantizar empleo, educación, salud y bienestar	1.- Armonía, Paz y Reconciliación 2.- Bienestar 3.- Prosperidad económica	III.- Comunidad con Desarrollo Social y cultural
			La construcción de la paz.	1.- Armonía, Paz y Reconciliación 2.- Bienestar	I.- Coordinación, eficiente y transparente V.- Servicios, Seguridad y obras comunales
			IV.- Economía	3.- Prosperidad económica mecanismos contra desarrollo económico incluyente e integral	III.- Comunidad con Desarrollo Social y cultural II.- Economía que genere oportunidad de desarrollo en la comunal
			V.- Desarrollo sostenible	4.- Territorio Sostenible 4.- Territorio Sostenible	IV.- Desarrollo Territorial y ambiental comunal

PLAN DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE SAN CRISTÓBAL.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.**VI.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA COMUNIDAD.****SAN CRISTOBAL.**

Se ubica en la longitud 100°21'04.000" W y la latitud 19°32'29.000" N, tiene una altitud de 2,309 m s. n. m, la manzana del Centro de San Cristóbal se localiza a 1.67 kilómetros de la cabecera municipal. La tenencia se conforma de las siguientes Manzanas: Centro, Cofradía, El Paso, Mortero, San Juan Santa Cruz y El Tejocote.

ASPECTO CULTURAL.

Durante generaciones, las comunidades otomíes y mazahuas de la región han presenciado la estancia invernal de las Mariposas Monarca (*Danaus plexippus*), los bosques de San Cristóbal son parte de este periodo de hibernación, el éxito de los esfuerzos de conservación que ha emprendido la comunidad se debe a las estrategias de contar con una brigada de vigilancia comunitaria, que ha permitido controlar los accesos vehiculares, evitando la tala clandestina.

San Cristóbal recibió el Premio al Mérito Forestal en la categoría de Restauración en el año 2016, gracias a las acciones que ha emprendido desde hace más de diez años; en especial la restauración y protección de los manantiales que surgen en el territorio de esta comunidad y que surten de agua a ella y a poblaciones vecinas.

OROGRAFÍA.

Su relieve lo constituye el sistema volcánico transversal y cerro de San Cristóbal entre otros.

HIDROGRAFÍA. Se constituye por los arroyos "El ojo de agua"

CLIMA.

Tiene un clima templado con lluvias en verano. Tiene una precipitación anual de aproximadamente 901.7 milímetros y una temperatura que oscila entre 8.3° y 25.4° centígrados.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

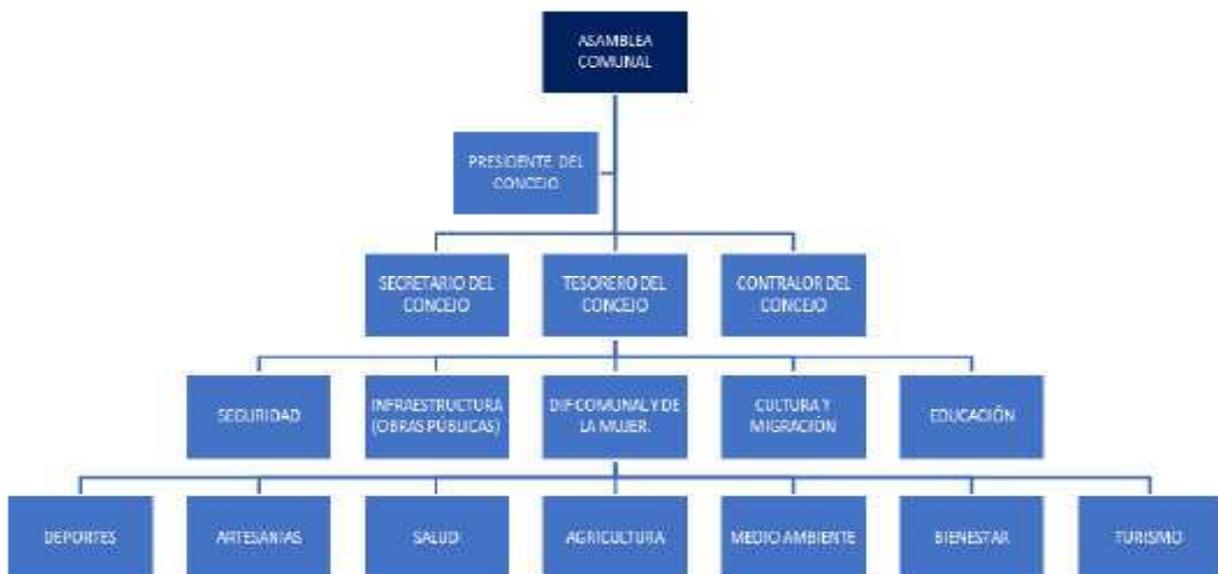
ECOSISTEMA.

En la comunidad predominan los bosques de coníferas, pino, oyamel y junípero y el bosque mixto con cedro y pino.

FAUNA.

Se conforma por Comadreja, conejo, cacomiztle, zorro, tejón, tórtola y pato y en el invierno la mariposa monarca.

CONCEJO DE AUTOGOBIERNO INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL.



VII.- DIAGNOSTICO GENERAL POR EJES ESTRATEGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL.

El diagnóstico General es la herramienta que nos permitió conocer la situación actual e histórica de nuestra comunidad, en el cual se incluyeron todos los factores sociales, económicos, políticos, territoriales y ambientales, además de las demandas de la población vertidas durante el proceso de Autogobierno y Autonomía; los cuales nos permitirán establecer los planes y programas a seguir y

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

que determinarán las áreas donde se brindará mayor apoyo y atención, durante el periodo 2023-2026.

Después de hacer uso de las diferentes herramientas de recopilación de información y datos, pudimos comprobar que encontramos a una comunidad de San Cristóbal con un marcado arraigo a sus costumbres y tradiciones, apegados a valores, con una fuerte inclinación familiar, con hombres y mujeres trabajadores, con la firme convicción del desarrollo personal, familiar y de la comunidad; sin embargo a pesar de lo anterior somos una Comunidad que presenta un alto rezago en aspectos económicos, servicios públicos, asistencia social, debido a que no se encuentran acordes a las necesidades actuales de desarrollo Estatal y Nacional.

Dentro de las actividades indispensables que se desarrollaron en esta fase se encuentran a) la investigación del equipo de trabajo, b) la investigación documental, c) la sistematización de compromiso y problemas identificados, d) la consulta pública, y e) la investigación geográfica y estadística.

Para el diagnóstico también se requirió de la recopilación y análisis de la documentación e información estadística pertinente, proveniente –entre otras- de las siguientes fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Consejo Nacional de Población (CONAPO), Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), la Secretaría de Bienestar, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (COEAC).

EJE I.- CONCEJO INDIGENA DE GOBIERNO ABIERTO TRANSPARENTE.

El autogobierno de la comunidad de San Cristóbal implica que la comunidad tiene la capacidad de gobernarse así mismo, tomando decisiones y estableciendo normas internas sin depender de una autoridad externa. En este caso se busca

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

promover la participación activa de los comuneros en la toma de decisiones, fomentando la horizontalidad, la igualdad y la solidaridad. Así pues, la comunidad tiene la Autonomía y la responsabilidad de tomar decisiones que afecten de manera positiva su propia organización y funcionamiento.

De manera que para lograr lo anteriormente señalado, y dar cumplimiento a las expectativas que propuso la comunidad este Concejo de Autogobierno Indígena debe trabajar de manera colegiada, propositiva, constructiva y transparente, con la intención de lograr una administración ordenada, capaz de responder a los problemas y necesidades de la comunidad de San Cristóbal.

De ahí que tiene la facultad de elaborar y aprobar reglamentos comunales importantes tanto para el funcionamiento Interno como externo del Concejo Indígena de San Cristóbal. Estos documentos contendrán los fundamentos jurídicos que sustentan las atribuciones de las y los Concejeros, a su vez constituyen la base de su actuar, y su cumplimiento.

Pero además el derecho al autogobierno implica por parte del Estado, otorgar el financiamiento a las comunidades indígenas proporcionando asistencia financiera y técnica con un enfoque intercultural a fin de fortalecer los sistemas autónomos de gestión y la prestación de los servicios públicos de los pueblos indígenas, garantizando así los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales indígenas

INGRESOS Y EGRESOS.

Uno de los principales compromisos del presente Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, es trabajar para hacer más eficaz y eficiente la administración de los recursos económicos que recibe por medio de sus diferentes fuentes de ingreso y el destino del gasto, aplicando modelos adecuados de evaluación y de mejora continua.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Las aportaciones vienen etiquetadas por conceptos de gasto específico; situación que obliga a ser eficientes de manera responsable el gasto comunal, observando el principio de austeridad, que permita no contraer deuda, ni pasivos y, por consiguiente, mantener finanzas sanas.

ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Otro compromiso del presente Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, será el cumplir con la Ley General de Armonización Contable; de modo que existen las bases generales, criterios y lineamientos para que la contabilidad sea llevada a cabo de manera homogénea, transparente y útil para la toma de decisiones. Por ende, esta ley busca promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos, así como facilitar la fiscalización y evaluación del desempeño, tal es el caso de la publicación de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados; la publicación de indicadores de resultados; la publicación del Programa Anual de Evaluación, así como la metodología y los indicadores de resultados, que deberá cumplirse durante la presente administración de este concejo.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Es pertinente, considerar lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Federal, es decir, debe construirse un sistema de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos y gobierno electrónico, acorde para las comunidades que están ejerciendo el presupuesto directo.

Los que integramos el Concejo de Autogobierno Indígena, estamos convencido que, todos los aspectos de la administración deben ser transparentes y estar abiertos al escrutinio público comunal.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Es precisamente en la rendición de cuentas en donde el concejal de la contraloría comunal del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, deberá estar siempre pendiente, observando el buen manejo y aplicación de los recursos financieros de la comunidad.

De lo contrario el incumplimiento pueden ser causa de observaciones y, en su caso, sanciones por parte de los organismos garantes de transparencia o alguna otra autoridad facultada para ello.

CONTROL INTERNO.

El control interno es el conjunto de: normas, planes, políticas, métodos, registros, procedimientos, actividades que debe desarrollar el Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, con el propósito de salvaguardar los activos de la comunidad, promover la eficiencia operativa, fomentar la adhesión a las políticas y procedimientos establecidos, garantizar la confiabilidad de la información financiera y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables con la finalidad de prevenir posibles observaciones que pudieran afectar a la comunidad como ente público.

Los controles internos representan una fuente importante y esencial para proporcionar información a las decisiones del Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, y así alcanzar libremente su desarrollo económico, social y cultural.

EJE II. DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL POR USOS Y COSTUMBRE.**EMPLEO.**

En el contexto económico, las vocaciones productivas se refieren a todas aquellas actividades que se realizan en la comunidad y que constituyen su base económica. Estas tienen estrecha relación con el clima, el medio ambiente, la estructura social, los niveles de educación, entre otros.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Por ello, es importante identificar las vocaciones productivas de la comunidad, como primer paso para el diseño de políticas públicas que las promuevan y con ello proporcionar el crecimiento y el desarrollo socioeconómico de la comunidad

Por lo que el Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, deberá de realizar un diagnóstico de las vocaciones productivas que busque generar nuevas ideas y oportunidades para impulsar el desarrollo socioeconómico de la comunidad.

La comunidad de San Cristóbal la integran 7 manzanas que son: manzana la cofradía, manzana el mortero de San Cristóbal, Manzana del Centro de San Cristóbal, San Juan, la Manzana de Santa Cruz, Manzana el Tejocote, y la Manzana el Paso de San Cristóbal; La población económicamente activa en la comunidad es de 1,724 habitante, de ellos el mayor porcentaje se emplea principalmente en el sector primario. Los sectores secundario y terciario ocupan el segundo y tercer lugar respectivamente.

La población no económicamente activa es de 1,366 habitantes e incluye estudiantes y amas de casa. De acuerdo a cifras del CONEVAL, en la manzana la cofradía, presenta un grado de rezago social **medio**; la manzana el mortero de San Cristóbal, presenta un grado de rezago social **Bajo**; la Manzana del Centro de San Cristóbal, presenta un grado de rezago social **Bajo**; San Juan, presenta un grado de rezago social **Bajo**; la Manzana de Santa Cruz, presenta un grado de rezago social **Bajo**; Manzana el Tejocote, presenta un grado de rezago social **Medio**; y la Manzana el Paso de San Cristóbal; presenta un grado de marginación **Bajo**, respectivamente.

Estas cifras, en el contexto nacional y estatal, son positivas; sin embargo, no existen datos particulares de la comunidad de San Cristóbal en cuanto a su comportamiento y contribución anual, que pudieran ser referentes importantes para crear estrategias para avanzar en el desarrollo de la economía comunal.

AGRICULTURA.

Entre sus actividades productivas se encuentra el cultivo de maíz, frijol, calabaza y hortalizas, principalmente para autoconsumo.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Representa una de las principales actividades económicas en la comunidad, por lo que se considera una práctica fundamental en el desarrollo

El aprovechamiento integral del recurso agua se deberá implementar conforme a las condiciones agrícolas de la comunidad, proponiendo para ello los programas, proyectos y acciones que sean estratégicas para lograr un adecuado aprovechamiento.

Algunas de las causas del abandono de los cultivos son: la falta de una buena asistencia técnica; el incremento constante en los precios de los insumos; la inexistencia de créditos blandos; las deficiencias en la comercialización; la calidad de los productos del campo; la deficiente planeación de los cultivos; la escasa y cara mano de obra para realizar las labores en el campo y el estancamiento en el precio de venta de los productos campo.

Además, se observa, que el productor, al descubrir la baja rentabilidad del cultivo, se desalienta. Son estos los problemas que podemos considerar mayores, que se presentan en la comunidad; aunado a la falta de organización de los productores y autoridades para realizar una mejor comercialización de los productos; por lo que se tiene que trabajar coordinadamente en la búsqueda de soluciones.

Estas causas pueden atenderse mediante una oportuna gestión y la adecuada operación de los programas de apoyo a la agricultura de la SAGARPA.

GANADERÍA

El desarrollo de la actividad ganadera en la comunidad es limitada, debido fundamentalmente a los altos costos de producción y a los niveles de inversión que se requieren, sobre todo en lo que se refiere a la explotación del ganado de registro. En la comunidad, los hatos ganaderos que se tienen en general son muy pequeños; en su mayoría están constituidos por ganado criollo; y su explotación se realiza en forma extensiva.

No obstante, las anteriores circunstancias, la ganadería en la comunidad representa una fuente significativa de ingresos y empleo para la población.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.**PISCICULTURA.**

La acuacultura o también llamada acuicultura, es la actividad mediante la cual se llevan a cabo una serie de procedimientos tendientes a la reproducción y cuidado de organismos acuáticos, animales o vegetales a explotar, desde sus etapas iniciales hasta su cosecha.

La piscicultura es la práctica de criar peces en cautiverio y tiene como objetivo repoblar cuerpos de agua naturales o artificiales con peces para beneficio social, enfocado sobre todo al ámbito rural; esto como una forma de que las poblaciones alejadas y con escasos recursos cuenten con una fuente de proteína animal para consumo y venta.

La acuicultura en México genera alrededor de 300 mil empleos directos y más de 2 millones de empleos indirectos. Dado que cada vez el mercado nacional demanda en mayor cantidad los productos, sobre todo en la temporada de cuaresma, donde algunos productores rurales ven el beneficio directo inmediato, ya que venden toda su producción en esta época.

La actividad representa una alternativa importante alimentaria para la comunidad, ya que se pueden aprovechar las grandes condiciones y los recursos naturales con que cuenta, tales como el clima, la calidad del agua y el excelente entorno ecológico existente.

SILVICULTURA

El área de vegetación de la comunidad, según cifras del INEGI, está compuesta por 64 % de bosque. Las especies forestales importantes predominantes son: pino, cedro oyamel y encino principalmente.

No existen registros estadísticos del volumen de la producción forestal maderable en la comunidad; por lo tanto, tampoco existen registros de los tipos de productos aprovechables y el valor de la producción.

COMERCIO.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

El comercio en la comunidad se limita a unidades pequeñas, sobresaliendo las ferreterías, tiendas de ropa, mueblerías, talleres para la fabricación de cajas para la fruta, tiendas de materiales para la construcción, abarrotes y productos para el campo.

La problemática detectada en la comunidad se centra en la desorganización de los comerciantes en sus distintos giros comerciales;

Predominan las tiendas de abarrotes que venden productos de primera necesidad.

TURISMO.

En este apartado, es necesario efectuar un impulso a esta actividad, con la finalidad de aprovechar el potencial y vocación turística de la comunidad. Actualmente no se cuenta con un programa de proyección de los lugares naturales de la comunidad, que solo requieren de un acondicionamiento y una infraestructura mínima para ser convertidos en atractivos turísticos.

Los espacios con vocación turística que existen en la comunidad son: colonias de la mariposa monarca y espacios ecoturísticos entre otros.

Por otra parte, no se registran muchos establecimientos de preparación y servicio de bebidas y de alimentos con categoría turística.

EJE III. BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL PARA LA COMUNIDAD.**POBLACION.**

En el último censo de población y vivienda de 2020 (INEGI), la comunidad de San Cristóbal incluyendo las manzanas de manzana la cofradía, manzana el mortero de San Cristóbal, Manzana del Centro de San Cristóbal, San Juan, la Manzana de Santa Cruz, Manzana el Tejocote, y la Manzana el Paso de San Cristóbal; registra un total de 4,407 personas, de las cuales 2,259 corresponden al sexo Femenino y 2,148 corresponde al sexo masculino. Lo que representa 0.05% del Estado de Michoacán y 10% del Municipio de Ocampo.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Por otra parte, se observa que las mujeres en la comunidad de San Cristóbal tienen una importante aportación en la actividad económica. Púes realizan múltiples aportaciones económicas que son fundamentales para el bienestar de sus familias y comunidad algunas de las formas en que las mujeres contribuyen económicamente incluyen:

Trabajo en el hogar: Suelen encargarse de las labores domésticas y cuidado de los miembros de la familia son recibir una remuneración económica directa.

Trabajo en la agricultura: Las mujeres desempeñan un papel crucial en las actividades agrícolas, desde la simbra hasta la cosecha de cultivo. Su trabajo contribuye a la generación de ingresos.

Actividades comerciales: las mujeres de la comunidad participan en actividades comerciales, ya sea vendiendo productos en mercados locales o a través de emprendimientos propios. Estas actividades generan ingresos que contribuyen al sustento familiar.

Artesanías: Las mujeres de San Cristóbal tiene la habilidad en la creación de artesanías, como los bordados entre otros. La venta de estas artesanías no solo preserva la cultura local, sino que también genera ingresos para las familias.

Educación y capacitación: acceder a una educación y capacitación tienen la oportunidad de mejorar sus habilidades y competencias, lo que a su vez puede llevar a mejores oportunidades laborales y económicas para ellas y sus familias. Por lo que es importante reconocer y valorar el trabajo de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y en la comunidad.

Sin embargo, en la actualidad aún existe la discriminación en el mercado laboral todavía restringen las opciones de las mujeres para acceder a un empleo mejor remunerado. Prueba de ello es la escasa representación femenina en los puestos, tanto en el sector público como en el privado.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.**IGUALDAD DE GÉNERO.**

La igualdad de género en la comunidad indígena de San Cristóbal es un proceso complejo que implica desafíos culturales, sociales y económicos. Por lo que este Concejo de Autogobierno Indígena, se compromete a fomentar la igualdad de género en los siguientes aspectos:

Participación equitativa: Es importante promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la toma de decisiones dentro de la comunidad. Esto implica garantizar que las mujeres tengan voz y voto en asuntos importantes que afecten a la comunidad.

Acceso a la educación: Esto implica facilitar el acceso a la educación de calidad para niñas y mujeres para empoderarlas y brindarles oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Promoción de la salud y bienestar: Es importante promover la salud y el bienestar de las mujeres, brindando acceso a los servicios de salud reproductiva, prevención de la violencia de género y apoyo psicosocial.

Empoderamiento económico: fomentar que las mujeres a través de la capacitación, acceso a recursos y oportunidades de emprendimiento puede contribuir a su independencia financiera y a la mejora de su calidad de vida.

Promoción a la cultura de respeto: por su importancia es fundamental promover una cultura de respeto y equidad de género dentro de la comunidad, fomentando valores de igualdad, tolerancia y no discriminación.

Fortalecimiento de liderazgos femeninos: Apoyar y fortalecer el liderazgo de las mujeres en la comunidad puede contribuir a la visibilización de sus aportaciones y al reconocimiento de su papel en la toma de decisiones.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Por lo que esto conlleva un compromiso del Concejo de Autogobierno Indígena y de toda la comunidad, así como de las autoridades civiles locales para lograr un cambio significativo hacia la equidad de género.

POBREZA.

El concepto de la pobreza comprende diversos componentes o dimensiones; es decir, se trata de un fenómeno de naturaleza multidimensional que va más allá de la falta de ingresos económicos. En el caso de la comunidad de San Cristóbal, es importante considerar diversas dimensiones o componentes de la pobreza que afectan a sus habitantes. Algunas de estas dimensiones incluyen:

Pobreza económica: la falta de ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas como alimentación, vivienda, educación y atención médica es un componente fundamental de la pobreza.

Pobreza Educativa: La falta de Acceso a una educación de calidad y en nuestra lengua materna, así como a oportunidades de formación limita la perspectiva de desarrollo personal y laboral de las comuneras y comuneros.

Pobreza de Salud: la falta de acceso a servicios de salud adecuados, a una alimentación nutritiva y a condiciones sanitarias adecuadas han afectado la salud y el bienestar de la población.

Pobreza de vivienda: La falta de viviendas seguras, adecuadas y asequibles ha contribuido a la precariedad de las condiciones de vida de los habitantes de la comunidad.

Pobreza de infraestructura: La carencia de infraestructura básica como Agua potable, saneamiento, energía eléctrica y transporte sigue siendo un problema para el acceso a servicios y oportunidades para la población.

Pobreza de oportunidades: la falta de acceso a empleos dignos, a oportunidades de desarrollo económico y a servicios sociales siguen perpetuando el ciclo de la pobreza en la comunidad de san Cristóbal.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Pobreza de derechos: la vulneración de los derechos humanos, la discriminación, la exclusión social y la falta de participación en la toma de decisiones son componentes importantes de la pobreza en la comunidad.

Así pues, es fundamental que este Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, aborde la pobreza de manera integral, considerando estas diversas dimensiones y diseñando estrategias que atiendan las necesidades específicas de la población para lograr un desarrollo más equitativo y sostenible.

Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Los datos que contiene el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2020, publicado por el CONEVAL, muestran que la manzana la cofradía, presenta un índice de rezago social de -0.14271, y un grado de rezago social **medio** por lo tanto el lugar que ocupa en el contexto nacional es 47,401; la manzana el mortero de San Cristóbal, presenta un índice de rezago social de -0.34546, y un grado de rezago social **bajo** por lo tanto el lugar que ocupa en el contexto nacional es 57,617; la Manzana del Centro de San Cristóbal, presenta un índice de rezago social de -0.22986, y un grado de rezago social **bajo** por lo tanto el lugar que ocupa en el contexto nacional es 51493; San Juan, presenta un índice de rezago social de -0.40061, y un grado de rezago social **bajo** por lo tanto el lugar que ocupa en el contexto nacional es 60,711; la Manzana de Santa Cruz presenta un índice de rezago social de -0.22454, y un grado de rezago social **bajo** por lo tanto el lugar que ocupa en el contexto nacional es 51,230; Manzana el Tejocote, presenta un índice de rezago social de -0.03312, y un grado de rezago social **medio** por lo tanto el lugar que ocupa en el contexto nacional es 42,603; y la Manzana el Paso de San Cristóbal; presenta un índice de rezago social de -0.77052, y un grado de rezago social **bajo** por lo tanto el lugar que ocupa en el contexto nacional es 85,233.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Para combatir la pobreza en la comunidad, el Concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, implementará las acciones necesarias, vinculando los programas de la secretaria de Programas Sociales, y la secretaria de infraestructura para ser eficientes los recursos.

SALUD.

Según datos del INEGI la Incidencia y número de personas en los componentes del indicador carencia por acceso a los servicios de salud en la comunidad de San Cristóbal, 2020 es la siguiente:

Población sin afiliación a servicios de salud	1590
Población afiliada a servicios de salud	2816
Población afiliada a servicios de salud en el IMSS	175
Población afiliada a servicios de salud en el ISSSTE	38
Población afiliada a servicios de salud en el ISSSTE estatal	2
Población afiliada a servicios de salud en PEMEX, Defensa o Marina	10
Población afiliada a servicios de salud en el Instituto de Salud para el Bienestar	2546
Población afiliada a servicios de salud en el IMSS BIENESTAR	54
Población afiliada a servicios de salud en una institución privada	4
Población afiliada a servicios de salud en otra institución	11

Los servicios de salud en la comunidad indígena de san Cristóbal, presentan ciertos desafíos. Que se deben de atender de manera inmediata.

Insuficiente financiamiento: La falta de recursos destinados a los servicios de salud, de modo que esto afecta la disponibilidad de medicamentos, equipos médicos y personal capacitado.

Infraestructura deficiente: hay que recordar que para la comunidad de San Cristóbal y sus 6 manzanas solo se cuenta con un Unidad de medicina familiar de salud y la falta de infraestructura adecuada en la unidad de salud dificulta la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

prestación de los servicios de salud de calidad. Esto incluye la falta de quipos médicos, instalaciones deterioradas y falta de acceso a servicios especializados.

La escasez de personal médico y de enfermería tiene como resultado en una mayor carga de trabajo, tiempo de espera prolongado y una atención menos personalizada.

La falta de capacitación y actualización del personal afecta su capacidad para brindar atención de calidad. Es importante que los profesionales de la salud estén al tanto de los avances médicos y las mejores prácticas.

Estos son solo algunas de las razones de la mala calidad del servicio público de salud. Por ello es importante que el Concejo de Autogobierno Indígena, aborde estos problemas para mejorar la calidad y accesibilidad de la atención médica en la comunidad.

Por otra parte, el gobierno juega un papel fundamental en garantizar el adecuado financiamiento de los servicios de salud en la comunidad de San Cristóbal. Algunas de las responsabilidades del Gobierno incluyen:

Asignación de los recursos: El gobierno tiene la responsabilidad de asignar recursos financieros adecuados para el sector salud, es decir, para cubrir los gastos operativos de los centros de salud, la adquisición de medicamentos y equipos médicos, así como la contratación y capacitación del personal médico.

Las políticas de salud: deben establecerse políticas de salud que promuevan la equidad y la accesibilidad de los servicios de salud. De manera que se garantice que todas las personas independientemente de su nivel socioeconómico, tengan acceso a una atención médica de calidad.

Regulación y supervisión: se tiene la responsabilidad de regular y supervisar el sector de la salud con la finalidad de garantizar que se cumplan los estándares de calidad y seguridad. Así como llevar a cabo inspecciones y auditorías periódicas.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Es importante que Concejo de Autogobierno Indígena, trabaje en colaboración con el sector privado y la sociedad civil, para garantizar el adecuado financiamiento de los servicios de salud.

La participación y el compromiso de todas las partes interesadas son fundamentales para lograr un sistema de salud sólido y sostenible.

JUVENTUD.

De acuerdo a la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, los jóvenes quedan clasificados en el rango de edad comprendido entre los 12 y 29 años.

Siendo un sector importante en la comunidad, que representa poco más de la tercera parte de la población comunal, el Concejo de Autogobierno Indígena, deberá buscar su atención integral, mediante el desarrollo de talleres y conferencias que orienten a los jóvenes a llevar una vida saludable fuera de las adicciones. De igual forma, se deberá guiar a los jóvenes en temas de sexualidad.

En el ámbito educativo: no existe el acceso a una educación de calidad Para los jóvenes indígenas, debido a barreras como la falta de infraestructura educativa adecuada, la escasez de docentes capacitados en la lengua indígena y la discriminación cultural en las escuelas.

Mientras que en el aspecto de Discriminación y estigmatización: es una realidad que los jóvenes indígenas de la comunidad a menudo enfrentan discriminación y estigmatización debido a su origen étnico y cultural. Esto afecta su autoestima, oportunidades de empleo y una participación plena en la sociedad.

Por lo que respecta a la pobreza y la falta de oportunidades económicas esto para los jóvenes limita las opciones de empleo y emprendimiento lo que dificulta su desarrollo y autonomía económica.

Además, la preservación de la cultura y la identidad indígena es un desafío para los jóvenes indígenas. Pues la influencia de otras culturas dominantes, ponen en riesgo la transmisión de nuestras tradiciones, lengua y conocimientos ancestrales.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Por último, los jóvenes indígenas a menudo enfrentan barreras para participar en la toma de decisiones políticas y sociales en la comunidad. La falta de representación y la exclusión en la toma de decisiones limita su capacidad para influir en los asuntos que les conciernen.

En materia de recreación, se podrán implementar proyectos de arte y cultura, con el objetivo de generar espacios de expresión para los jóvenes artistas; así como la realización de talleres y exposiciones con el objetivo de generar mayor interés en la cultura por parte de los jóvenes de la comunidad.

El concejo de Autogobierno Indígena de San Cristóbal, procurará inducir el ánimo, el interés y el entusiasmo de los jóvenes, coordinando las acciones y los esfuerzos que los guíen e inviten a participar y contribuir de manera activa y participativa con el desarrollo sustentable de la comunidad.

Para el logro de los anteriores propósitos, se requiere la creación y operación de un Concejo Juvenil comunal, para que sean instancias de planeación y colaboración en el desarrollo y ejecución de las gestiones y actividades que conlleven a un desarrollo y bienestar juvenil incluyente.

DEPORTE Y RECREACIÓN.

El deporte y la recreación son elementos importantes en la ocupación del tiempo libre de las personas, alejándolas de las actividades ociosas y contribuyendo a una vida sana.

Los expertos consideran la práctica de los deportes y la recreación como acciones que fortalecen la salud; reduce los niveles de estrés, ansiedad y depresión; previenen adicciones como drogas o alcohol y, en el caso de las mujeres, las posibilidades de un embarazo a temprana edad; fortalecen la convivencia y valores familiares; proporcionan alternativas de socialización.

La importancia del deporte en la comunidad indígena de San Cristóbal, es fundamental ya que existen deportes y juegos tradicionales que forman parte de la

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

identidad cultural. Practicar estos deportes ayuda a los jóvenes a conectarse con sus raíces y a preservar sus tradiciones.

El deporte contribuye al desarrollo físico, mental y social de los jóvenes pues les brinda la oportunidad para mantenerse activos y desarrollar habilidades, fomentar la disciplina y trabajar en equipo

Además, la práctica deportiva puede mejorar la salud física y mental de los jóvenes ayudándolos a llevar estilos de vida más saludables y a prevenir problemas de la obesidad y el sedentarismo.

Otros de los factores de la práctica deportiva es la cohesión comunitaria, pues es un punto de encuentro y unión para los jóvenes de la comunidad fortaleciendo los vínculos sociales y el sentido de pertenencia.

Por ultimo los jóvenes al participar en actividades deportivas pueden tener la oportunidad para desarrollar habilidades de liderazgo, organización y toma de decisiones.

Para la promoción, impulso y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas en el caso de la comunidad, se desarrollan por conducto de la o el concejero de deportes.

De igual forma, la comunidad carece de programas debidamente estructurados para la promoción y práctica del deporte en todas sus disciplinas por lo cual el concejo de Autogobierno, deberá trabajar en formular políticas públicas y programas acordes a las condiciones de la comunidad

EDUCACIÓN.

La educación en la comunidad indígena de san Cristóbal, es fundamental para el desarrollo de la comunidad. Existen diferentes instituciones y programas que se

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

enfocan en brindar educación de calidad a la población como la Educación Inicial Indígena no escolarizada, la educación Preescolar Indígena y la Educación primaria Intercultural Bilingüe.

Es importante destacar que la educación en la comunidad busca promover la preservación de la cultura y la identidad, así como brindar oportunidades de desarrollo y empoderamiento de los habitantes.

Para impartir la educación en la comunidad, se cuenta con infraestructura y personal docente que cubre la mayor parte de las manzanas.

El Concejo de Autogobierno Indígena, tiene como objetivo prioritario atender con los recursos económicos necesarios a la educación a través de subsidios, con el propósito de direccionarlos a aquellas acciones que generen una mayor cobertura e impacto. Todo lo anterior a través de la concejal de educación.

CULTURA.

Para la comunidad indígena de San Cristóbal, es de suma importancia la cultura, de manera que durante el transcurso del año se realizan eventos y celebraciones relacionados con su cultura Otomí que reflejan su identidad y tradiciones.

En la cultura indígena Otomí, los dioses del Sol, la lluvia y la buena cosecha son algunos ejemplos de las deidades a las que se les rinde homenaje en las danzas tradicionales. Estas danzas son una forma de expresar gratitud y reverencia hacia los dioses por su influencia en la vida cotidiana y en la agricultura y que es una parte importante de la subsistencia de la comunidad.

La Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo define el desarrollo cultural como el proceso de despliegue de las potencialidades de

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

creación y expresión de un pueblo, esencialmente diversas y multifacéticas, forjadas en su historia y transformadas en el acontecer de su vida cotidiana.

El reto consiste en convencer a los responsables de las decisiones y a los actores sociales locales de que integren los principios de la diversidad cultural y los valores del pluralismo cultural en el conjunto de las políticas, mecanismos y prácticas públicas.

Se trata de incluir la cultura en todas las políticas de desarrollo, ya sea en la educación, las ciencias, la comunicación, la salud, el medio ambiente o el turismo y de sostener el desarrollo del sector cultural mediante industrias creativas. De esta forma, la cultura contribuye a la reducción de la pobreza, a la vez que también constituye un instrumento de cohesión social.

Por lo anterior, corresponde a los integrantes de este Concejo de Autogobierno establecer las bases para garantizar el libre ejercicio del derecho a la cultura y de los derechos culturales de la comunidad; impulsando actividades, bienes y servicios culturales, que son aquellas actividades que crean, producen, distribuyen o transmiten expresiones culturales, con independencia de su origen individual o colectivo, su valor comercial, o su naturaleza civil o mercantil.

GRUPOS VULNERABLES.

La comunidad de San Cristóbal, no cuenta con programas propios para la atención a personas con capacidades diferentes; atención de personas víctimas de la violencia; madres solteras y mujeres divorciadas o separadas con hijos; prevención y combate a las adicciones; prevención y combate a la violencia familiar; para la atención de familias instaladas en lugares de alto riesgo; para la prevención del VIH; niños en adopción; para impulsar la inclusión de adultos en plenitud en el ámbito laboral; y para la atención a las necesidades de la población migrante.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Algunas de estas situaciones de desventaja y vulnerabilidad de la población, se atienden aprovechando los programas de la Federación y del Estado; por lo que el incremento de los apoyos y su cobertura dependen de la disponibilidad de recursos económicos con que cuenten estos órdenes de gobierno.

Situación similar presenta el sector social, donde se atienden a segmentos específicos de la población, como son los niños, jóvenes, mujeres, población vulnerable, con discapacidad y adultos mayores; sin embargo, se realiza coordinando los programas estatales y federales de incidencia municipal dirigidos a dichos sectores.

De ahí que el Concejo de Autogobierno Indígena, cree las políticas públicas necesarias y acorde a las necesidades que requiera la comunidad para hacer frente a la problemática de dicho sector de la población.

VIVIENDA.

De acuerdo a estadísticas del (INEGI 2020), del último censo de población y vivienda el número total de viviendas existentes en la comunidad de San Cristóbal, incluyendo las manzanas 6 que se integraron para ejercer su presupuesto directo es de 1342, en cuanto al total de viviendas desahitadas son 137.

Según indicadores asociados al índice de rezago social del CONEVAL, el 4.8 % de las viviendas particulares habitadas en la manzana la Cofradía presenta piso de tierra. La manzana el Mortero de San Cristóbal 3.6 % de las viviendas particulares habitadas presentan piso de tierra; mientras que La manzana del centro de San Cristóbal presenta el 8.3 % de las viviendas con piso de tierra. San Juan presenta el 3.9 % de las viviendas con piso de tierra. Mientras que la Manzana de Santa Cruz presenta el 10.7 % de las viviendas con piso de tierra. La Manzana el tejocote presenta el 13.6 % de las viviendas con piso de tierra. Por último la Manzana el paso de San Cristóbal presenta el 3.3% de las viviendas con piso de tierra.

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN CRISTÓBAL, MICHOACÁN.

Los porcentajes anteriores indican, que no obstante el incremento en el número de viviendas, se trabajara de forma importante en la comunidad para ampliar y mejorar las viviendas: así como disminuir el déficit en cada uno de los servicios básicos.

Este Concejo de Autogobierno Indígena, tiene el firme compromiso en dotar de servicios a las viviendas faltantes, considerando su dispersión y la opción de utilizar medios alternativos a los tradicionales.

EJE IV. DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL COMUNAL.**MEDIO AMBIENTE.**

Los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de nuestro entorno. Es por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. para que las políticas públicas, las estrategias y las acciones que se implementen en la comunidad de San Cristóbal, sean efectivas, es conveniente considerar que gran parte de la población es indígena que se conduce bajo la modalidad de usos y costumbres, por lo cual, se requiere una estrecha coordinación entre las autoridades municipales y Estatales para que las acciones que se realicen impacten positivamente en la conservación de nuestros recursos naturales, mismas que deben ser consensadas con los comuneros de San Cristóbal,.

Lo anterior reviste de una importancia para que tales acciones se canalicen al cuidado y preservación de nuestros bosques y evitar contaminar con basura y, sobre todo, la tala inmoderada de los bosques que está provocando la erosión y paulatinamente la dramática reducción de los niveles de agua.

Es por ello que este Concejo de Autogobierno Indígena, está plenamente comprometido con el cuidado y conservación del Medio Ambiente, por lo que se compromete a que todas las personas disfruten de un medio ambiente sano, para su salud y su desarrollo.